



## CONTROL DISCIPLINARIO

# LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

La sanción disciplinaria tiene finalidad preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios, fines y misión de la Universidad de Caldas. La sanción disciplinaria deberá corresponder a la gravedad de la falta cometida, su graduación y la modalidad de la conducta

**Las sanciones disciplinarias para el personal administrativo, los trabajadores oficiales y los profesores son:**

- La destitución e inhabilidad general
- La suspensión e inhabilidad especial
- La multa
- La amonestación escrita.

**Las sanciones disciplinarias para los estudiantes son:**

- La expulsión
- La suspensión
- La amonestación escrita.



## DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES

**La destitución e inhabilidad general** implica la terminación de la relación laboral del investigado con la administración, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función por el término señalado en el fallo y la exclusión del escalafón o carrera.

**La suspensión** para el personal administrativo, los trabajadores oficiales y los profesores implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y **la inhabilidad especial** la imposibilidad de ejercer función pública en cualquier cargo distinto de aquel por el término señalado en el fallo; para los estudiantes la suspensión es la exclusión temporal del estudiante del programa, sin perder el cupo, pero quedando inhabilitado para inscribir cualquier tipo de actividad académica bajo cualquier modalidad, por el término señalado en el fallo.

**La multa** es una sanción de carácter pecuniario.

**La expulsión** es la cancelación definitiva de la matrícula, pérdida del cupo y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquier de los programas académicos que ofrece la Universidad de Caldas, por el término cinco (05) periodos académicos.

**La amonestación** implica un llamado de atención, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida o en el historial académico del sujeto disciplinario según corresponda.

## CLASES Y LÍMITES DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

**El personal administrativo, los trabajadores oficiales y los profesores de la Universidad de Caldas serán sometidos a las siguientes sanciones:**

1. Destitución e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años para las faltas gravísimas dolosas.
2. Destitución e inhabilidad general de tres (3) a diez (10) años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo de doce (12) a veinticuatro (24) meses e inhabilidad especial por el mismo término, para las faltas gravísimas realizadas con culpa grave.
4. Suspensión en el ejercicio del cargo de ocho (8) a once (11) meses e inhabilidad especial por el mismo término, para las faltas graves dolosas.
5. Suspensión en el ejercicio del cargo de cuatro (4) a siete (7) meses para las faltas graves en modalidad de culpa gravísima.
6. Suspensión en el ejercicio del cargo de uno (1) a tres (3) meses para las faltas graves con culpa grave.
7. Multa de treinta y un (31) a sesenta (60) días de salario básico devengado en la época de los hechos para las faltas leves dolosas.
8. Multa de cinco (5) a treinta (30) días de salario básico devengado en la época de los hechos para las faltas leves con culpa gravísima.
9. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida para las faltas leves con culpa grave.

**Los estudiantes de la Universidad de Caldas serán sometidos a las siguientes sanciones:**

1. Expulsión e imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquier de los programas académicos que ofrece la Universidad de Caldas, por el plazo de cinco (5) periodos académicos, para las faltas gravísimas dolosas.
2. Suspensión de cuatro (4) periodos académicos para las faltas gravísimas culposas.
3. Suspensión de tres (3) periodos académicos para las faltas graves dolosas.
4. Suspensión de dos (2) periodos académicos para las faltas graves culposas.
5. Suspensión de un (01) periodo académico para las faltas leves dolosas.
6. Amonestación escrita con reporte al Sistema de Información Académico para las faltas leves culposas.

